



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 1335

**POR LA CUAL SE AUTORIZAN UNOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN
ESPACIO PRIVADO**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, el Decreto 472 de 2003 el Decreto 109 de 2009 modificado por el 175 de 2009, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, la Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado 2008ER60114 del 30 de Diciembre de 2008, el doctor HORACIO OSPINA REYES, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.292.927 en calidad de representante legal de la sociedad OBRAS LTDA, NIT., 830.073.933-0, solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, autorización para ejecutar tratamientos silviculturales sobre individuos arbóreos ubicados en espacio privado por interferir en el proyecto "PALOS VERDES TORRES DE APARTAMENTOS" en la Calle 56 Sur No. 82 B – 11 Barrio Britalia Localidad de Kennedy del Distrito Capital.

Que mediante radicado 2009ER61152 del 30 de Noviembre de 2009, la doctora ANA LILIAN VALENCIA GARCIA Gerente Estructuración de Proyectos de la Caja Colombiana de Subsidio Familiar "COLSUBSIDIO" y el Doctor HORACIO OSPINA en calidad de representante legal de la empresa "OBRAS LTDA", adjuntaron certificados de instrumentos públicos Nos. 50S-40245505 y 50S-402455056, los cuales determinan como propietario del predio objeto de la solicitud a la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR "COLSUBSIDIO" NIT., 860.007.336-1, y por consiguiente solicitaron continuar el tramite silvicultural a su nombre.

Que con el fin de atender la solicitud radicado ER60114, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, dio inicio a la actuación administrativa, tendiente a dar trámite a la solicitud presentada.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1335

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, previa visita realizada el 11 de Noviembre de 2009, en la Calle 56 Sur No. 82 B – 11 Barrio Britalia Localidad de Kennedy del Distrito Capital, emitió el Concepto Técnico No. 2009GTS3793 del 23 de Noviembre de 2009, determinando:

"LOS TRASLADOS DEBEN REALIZARSE DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TECNICOS DEL JARDIN BOTANICO, DE IGUAL MODO, ES NECESARIO COORDINAR CON JARDIN BOTANICO EL LUGAR DE TR4ASLADO, SI SE RELIZA ENE SPACIO PUBLICO"

"1 Tala de PINO, 1 Tala de SAUCO, 1 Tala de CEREZO, 1 Tala de Palma yuca, 4 Tala de SAUCE LLORON, 4 Tala de ACACIA JAPONESA, 15 Tala de EUCALIPTO COMUN, 2 Traslado de JAZMIN DEL CABO, 2 Tala de PINO AUSTRALIANO, 1 Tala de ACACIA BRACATINGA".

"Dada la vegetación evaluada y registrada, SI se requiere salvoconducto de removilización, dado que LA TALA SI GENERA MADERA COMERCIAL, especies Casuarina equisetifolia VOLUMEN .81233, Eucalyptus globulus VOLUMEN 8.44636, Pinus Radiata VOLUMEN .07926, Salix humboldtiana VOLUMEN .07168, Sambucus nigra VOLUMEN .00075, Yucca elephantipes VOLUMEN .00231, Prunus serótina VOLUMEN .00471".

Que en el concepto técnico anteriormente referido se establece la compensación requerida indicando: *"El beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 37.9 IVPs individuos vegetales plantados. El titular del permiso deberá consignar el valor de (\$5.172.232.1) Mcte, equivalente a un total de 37.9 IVPs y 10.409 SMMLV".*

Que por concepto de evaluación y seguimiento al tratamiento silvicultural el concepto técnico en mención establece la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$192.800.00) MCTE.**

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8º, *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."*



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1335

Que el artículo 79 *Ibídem*, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 58 del Decreto Reglamentario 1791 de 1996, prevé: "*Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitara autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.*

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible.

Parágrafo.- Para expedir o negar la autorización de que trata el presente artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud".

Que el artículo 5 literal f) del Decreto Distrital 472 de 2003, prevé: "*El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala poda, aprovechamiento, transplante o reubicación de arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones: (...) f. La arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante reubicación en predios de propiedad privada estarán a cargo del propietario (...)*".

Que el artículo 6 *Ibídem*, determina: "*Permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, transplante o reubicación en propiedad privada. Cuando se requiera la tala, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en predio de propiedad privada, el interesado deberá solicitar permiso o autorización al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA- La solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, quien deberá contar con la autorización escrita del propietario. El interesado deberá aportar la ficha técnica si la solicitud es para veinte (20) individuos del arbolado o más, para menos de veinte (20) individuos el DAMA elaborará la ficha técnica. Cuando se trate de ejecutar proyectos urbanísticos en propiedad privada, el interesado deberá presentar el inventario forestal y la ficha técnica a consideración del DAMA"*

Que con fundamento en lo expuesto, y acogiendo las normas mencionadas anteriormente y el Concepto Técnico No. 2009GTS3793 del 23 de Noviembre de 2009, esta Secretaría autoriza el tratamiento silvicultural de TALA de treinta (30) individuos arbóreos de diversas especies así: un (1) PINO, un (1) SAUCO, un (1) CEREZO, un (1) PALMA YUCA, cuatro (4)

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

1 3 3 5

SAUCE LLORON, cuatro (4) ACACIA JAPONESA, quince (15) EUCALIPTO COMUN, dos (2) PINO AUSTRALIANO, un (1) ACACIA BRACATINGA, y el TRASLADO de dos (2) JAZMIN DEL CABO, en espacio privado, al señor NESTOR FERNANDEZ DE SOTO, identificado con la Cédula de Ciudadanía NO. 19.153.650 de Bogotá, en calidad de Primer Representante Legal Suplente de la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR "COLSUBSIDIO", o quien haga sus veces, ubicados en la Calle 56 Sur No. 82 B – 11 Barrio Britalia Localidad de Kennedy del Distrito Capital.

Que de otra parte los artículos 74 y 75 del Decreto 1791 de 1996 y el artículo 9º del Decreto 472 de 2003 que tratan de la movilización de productos forestales y de flora silvestre consagraron lo siguiente:

"Artículo 74º.- Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final".

"Artículo 75º.- Los salvoconductos para la movilización, renovación y removilización de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío, o plantaciones forestales asociadas a cultivos agrícolas".

Que así mismo, el artículo 9 del Decreto Distrital 472 del 23 de Diciembre de 2003 determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: (...) "La movilización de todo producto forestal primario resultado de aprovechamiento o tala del arbolado requiere el correspondiente salvoconducto de movilización expedido por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA-. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener salvoconducto de movilización."

Que para el caso que nos ocupa no se requiere salvoconducto de movilización, dado que la tala **SI** general madera comercial, especies Casuarina equisetifolia VOLUMEN .81233, Eucalyptus globulus VOLUMEN 8.44636, Pinus Radiata VOLUMEN .07926, Salix humboldtiana VOLUMEN .07168, Sambucus nigra VOLUMEN .00075, Yucca elephantipes VOLUMEN .00231, Prunus serótina VOLUMEN .00471.

Que el literal e) del artículo 12, del Decreto Distrital 472 de 2003 que trata de la compensación por tala de arbolado urbano, dispone: "El Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA-, hará seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones de compensación señaladas en los permisos o autorizaciones de tala o aprovechamiento, la cuales se cumplirán de la siguiente manera: e) La compensación fijada en individuos vegetales plantados -

del 5



Carretera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1335

IVP- que corresponda a obras de infraestructura o construcciones, públicas o privadas, se liquidará teniendo en cuenta el número de individuos autorizados. Sin embargo, cuando el número de individuos efectivamente talado sea menor al autorizado, el titular del permiso consultará la valoración realizada en el concepto técnico, informará al - DAMA acerca de la ejecución de las talas con el fin de hacer el respectivo seguimiento y se hará la reliquidación."

Que para definir la compensación, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, emitió el Concepto Técnico 3675 de 22 de Mayo de 2003, mediante el cual, se adopta la tabla de compensación por tala del arbolado urbano, circunstancia que permite garantizar la persistencia del recurso forestal talado.

Que de acuerdo con lo anterior, el Concepto Técnico No. 2009GTS3793 del 23 de Noviembre de 2009, estableció la compensación para las especies conceptuadas para tala en espacio privado, en **(37.9)** IVPs, equivalentes a **(\$5.172.232.10)** y **(10.409)** SMMLV, la cual se establecerá en la parte resolutive de esta providencia.

Que el artículo 66º de la Ley 99 de 1993 determina: "*Competencia de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.(...)"*

Que el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente - DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se cambió la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, y la Resolución 3691 del 13 de Mayo de 2009, la cual en su literal b),

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

ML
Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

NO 1335

establece: que corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor NESTOR FERNANDEZ DE SOTO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.153.650 de Bogotá, en calidad de Primer Representante Legal Suplente, de la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR "COLSUBSIDIO", o quien haga sus veces, para que efectué el tratamiento silvicultural de TALA de treinta (30) individuos arbóreos de diversas especies así: un (1) PINO, un (1) SAUCO, un (1) CEREZO, un (1) PALMA YUCA, cuatro (4) SAUCE LLORON, cuatro (4) ACACIA JAPONESA, quince (15) EUCALIPTO COMUN, dos (2) PINO AUSTRALIANO, un (1) ACACIA BRACATINGA, y el TRASLADO de dos (2) JAZMIN DEL CABO, en espacio privado en la Calle 56 Sur NO. 82 B – 11 Barrio Britalia Localidad de Kennedy del Distrito Capital.

PARÁGRAFO: El autorizado deberá ejecutar los tratamientos conceptuados viables de acuerdo a la siguiente tabla de caracterización de cada individuo arbóreo de la siguiente manera:

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	VOL APROV	ESTADO FITOSANTARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA DEL ARBOL	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TÉCNICO
					B	R	M			
1	Eucalyptus globulus	66	25	0		X		Al interior del lote	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO CON FALLA ESTRUCTURAL DEL FUSTE POR OBSERVARSE MADERA REVIRADA Y AFECTACION POR AGENTES PATOGENOS POR PUDRICION BASAL. CONDICIONES QUE INCIDEN EN SUSCEPTIBILIDAD DE VOLCAMIENTO. EL ARBOL INTERFIERE CON LA OBRA.	Tala
2	Salix humboldtiana	11	6	0	X			Al interior del lote	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR BIFURCACIONES BASALES CON AFECTACION MECANICA CONSECUENCIA SE INADECUADO MANTENIMIENTO AUNQUE NO SE EVIDENCIA AFECTACION POR AGENTES PATOGENOS. EL ARBOL INTERFIERE CON LA OBRA.	Tala



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1335

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (Cm)	Altura (m)	Vol. Aprov	Estado Fitosanitario			Localización Exacta del Arbol	Justificación Técnica	Concepto Técnico
					B	R	M			
3	ACACIA BRACATINGA	14	6	0	X			Al interior del lote	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO CON BIFURCACIONES INCLINADAS Y AFECTACION POR AGENTES PATOGENOS POR PUDRICION BASAL. CONDICIONES QUE INCIDEN EN SUSCEPTIBILIDAD DE VOLCAMIENTO. EL ARBOL INTERFIERE CON LA OBRA.	Tala
4	ACACIA JAPONESA	15	5	0	X			Al interior del lote	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO CON INCLINACION DEL FUSTE TEJIDO COMPARTIMENTALIZADO Y AFECTACION POR AGENTES PATOGENOS POR PUDRICION BASAL CONSECUENCIA DE AFECTACION MECANICA. CONDICIONES QUE INCIDEN EN SUSCEPTIBILIDAD DE VOLCAMIENTO. EL ARBOL INTERFIERE CON LA OBRA.	Tala
5	ACACIA JAPONESA	16	6	0	X			Al interior del lote	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO CON INCLINACION DEL FUSTE SIN AFECTACION POR AGENTES PATOGENOS. SE EVIDENCIA AFECTACION MECANICA POR PODAS EJECUTADAS DE MANERA ANTITECNICA. EL ARBOL INTERFIERE CON LA OBRA.	Tala
6	JAZMIN DEL CABO	12	4	0	X			Al interior del lote	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA. SE OBSERVAN ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO AUNQUE SE PRESENTA CLOROSIS OCASIONADA POR DEFICIENCIA DE NUTRIENTES EN EL LUGAR DE SIEMBRA. SE EVIDENCIAN PODAS ANTERIORES EJECUTADAS DE MANERA ANTITECNICA	Traslado



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1335

7	ACACIA JAPONESA	15	5	0	X	Al interior del lote	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO CON INCLINACION DE BIFURCACIONES BASALES QUE SE HAN DESARROLLADO TORCIDAS. NO SE OBSERVA AFECTACION POR AGENTES PATOGENOS. AUNQUE SE HAN APLICADO PODS ANTITECNICAS. EL ARBOL INTERFIERE CON LA OBRA.	Tala
8	ACACIA JAPONESA	14	6	0	X	Al interior del lote	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO CON INCLINACION CONSIDERABLE DE LAS BIFURCAICONES BASALES NO SE EVIDENCIA AFECTACION POR AGENTES PATOGENOS. AUNQUE ESTAS CONDICIONES Y EL TIPO DE ESPECIE INCIDEN EN SUSCEPTIBILIDAD DE VOLCAMIENTO. EL ARBOL INTERFIERE CON LA OBRA.	Tala
9	EUCALIPTO COMÚN	61	23	2	X	Al interior del lote	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO CON FALLA ESTRUCTURAL DEL FUSTE POR AFECTACION DE AGENTES PATOGENOS POR GOMOSIS. SE OBSERVA AFECTACION MECANICA Y FUSTE TORCIDO. CONDICIONES QUE INCIDEN EN SUSCEPTIBILIDAD DE VOLCAMIENTO. EL ARBOL INTERFIERE CON LA OBRA.	Tala
10	EUCALIPTO COMÚN	72	26	5	X	Al interior del lote	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR FALLA ESTRUCTURAL DEL FUSTE POR AFECTACION DE AGENTES PATOGENOS POR GOMOSIS Y MADERA REVIRADA. SE OBSERVA AFECTACION MECANICA Y FUSTE TORCIDO Y MUY INCLINADO. CONDICIONES QUE INCIDEN EN	Tala



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

335

						SUSCEPTIBILIDAD DE VOLCAMIENTO. EL ARBOL INTERFIERE CON LA OBRA.		
11	EUCALIPTO COMÚN	65	25	3	X	Al interior del lote	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR FALLA ESTRUCTURAL DEL FUSTE POR AFECTACION DE AGENTES PATOGENOS POR GOMOSIS. SE OBSERVA AFECTACION MECANICA Y BIFURCACIONES TORCIDAS Y MUY INCLINADAS. CONDICIONES QUE INCIDEN EN SUSCEPTIBILIDAD DE VOLCAMIENTO. EL ARBOL INTERFIERE CON LA OBRA.	Tala
12	EUCALIPTO COMÚN	85	21	2	X	Al interior del lote	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO CON FUSTE MUY INCLINADO Y AFECTACION MECANICA NO SE EVIDENCIA DANO POR AGENTES PATOGENOS. CONDICIONES QUE INCIDEN EN SUSCEPTIBILIDAD DE VOLCAMIENTO. EL ARBOL INTERFIERE CON LA OBRA.	Tala
13	EUCALIPTO COMÚN	75	28	4	X	Al interior del lote	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO CON FALLA ESTRUCTURAL DEL FUSTE POR OBSERVARSE MADERA REVIRADA Y GOMOSIS ADEMAS DE BIFURCACIONES MUY INCLINADAS. CONDICIONES QUE INCIDEN EN SUSCEPTIBILIDAD DE VOLCAMIENTO. EL ARBOL INTERFIERE CON LA OBRA.	Tala
14	EUCALIPTO COMÚN	45	22	4	X	Al interior del lote	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR FALLA ESTRUCTURAL DEL FUSTE POR OBSERVARSE MADERA REVIRADA Y GOMOSIS ADEMAS DE CONSIDERABLE INCLINACION Y AFECTACION MECANICA. CONDICIONES QUE INCIDEN EN SUSCEPTIBILIDAD DE VOLCAMIENTO. EL ARBOL INTERFIERE CON LA OBRA.	Tala



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

Nº 1335

15	EUCALIPTO COMÚN	52	23	4	X	Al interior del lote	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR FUSTE INCLINADO Y TORCIDO CON EVIDENCIA DE FALLA ESTRUCTURAL POR MADERA REVIRADA ADEMAS DE AFECTACION MECANICA Y PUDRICION LOCALIZADA. CONDICIONES QUE INCIDEN EN SUSCEPTIBILIDAD DE VOLCAMIENTO. EL ARBOL INTERFIERE CON LA OBRA.	Tala
16	EUCALIPTO COMÚN	72	22	3	X	Al interior del lote	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR FUSTE INCLINADO Y TORCIDO CON EVIDENCIA DE FALLA ESTRUCTURAL POR MADERA REVIRADA ADEMAS DE AFECTACION MECANICA Y PUDRICION LOCALIZADA. CONDICIONES QUE INCIDEN EN SUSCEPTIBILIDAD DE VOLCAMIENTO. EL ARBOL INTERFIERE CON LA OBRA.	Tala
17	EUCALIPTO COMÚN	35	16	0	X	Al interior del lote	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO CON BIFURCACIONES BASALES Y TORCIDAS CON AFECTACION MECANICA. CONDICIONES QUE INCIDEN EN SUSCEPTIBILIDAD DE VOLCAMIENTO. NO SE EVIDENCIA AFECTACION POR AGENTES PATOGENOS. EL ARBOL INTERFIERE CON LA OBRA.	Tala
18	EUCALIPTO COMÚN	87	25	4	X	Al interior del lote	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO CON FALLA ESTRUCTURAL POR OBSERVARSE GOMOSIS Y FUSTE TORCIDO ADEMAS DE AFECTACION MECANICA. CONDICIONES QUE INCIDEN EN SUSCEPTIBILIDAD DE VOLCAMIENTO. EL ARBOL INTERFIERE CON LA OBRA.	Tala
19	EUCALIPTO COMÚN	96	23	2	X	Al interior del lote	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR FUSTE MUY INCLINADO CON ALTURA	Tala



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

Nº 1335

							EXCESIVA. SE OBSERVA AFECTACION DE AGENTES PATOGENOS POR PUDRICION BASAL ADEMAS DE SOCAVAMIENTO EN LA MISMA ZONA. CONDICIONES QUE INCIDEN EN SUSCEPTIBILIDAD DE VOLCAMIENTO. EL ARBOL INTERFIERE CON LA OBRA.	
20	EUCALIPTO COMÚN	70	22	2	X	Al interior del lote	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR FUSTE INCLINADO DE GRAN PORTE Y CON AFECTACION MECANICA AFECTACION POR AGENTES PATOGENOS POR PUDRICION BASAL. CONDICIONES QUE INCIDEN EN SUSCEPTIBILIDAD DE VOLCAMIENTO. NO SE PRESENTA AFECTACION DE AGENTES PATOGENOS. EL ARBOL INTERFIERE CON LA OBRA.	Tala
21	EUCALIPTO COMÚN	31	19	2	X	Al interior del lote	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR FALLA ESTRUCTURAL DEL FUSTE POR OBSERVARSE MADERA REVIRADA Y CONSIDERABLE INCLINACION. CONDICIONES QUE INCIDEN EN SUSCEPTIBILIDAD DE VOLCAMIENTO. NO SE PRESENTA AFECTACION POR AGENTES PATOGENOS. EL ARBOL INTERFIERE CON LA OBRA.	Tala
22	EUCALIPTO COMÚN	26	16	2	X	Al interior del lote	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR FALLA ESTRUCTURAL DEL FUSTE POR OBSERVARSE MADERA REVIRADA GOMOSIS Y CONSIDERABLE INCLINACION. CONDICIONES QUE INCIDEN EN SUSCEPTIBILIDAD DE VOLCAMIENTO. EL ARBOL INTERFIERE CON LA OBRA.	Tala
23	SAUCE LLORON	38	10	0	X	Al interior del lote	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO POR AFECTACION MECANICA Y RAMAS SECAS CONSECUENCIA	Tala

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

Nº 1335

							DE INADECUADO MANTENIMIENTO AUNQUE NO SE EVIDENCIA AFECTACION POR AGENTES PATOGENOS. EL ARBOL INTERFIERE CON LA OBRA.	
24	SAUCE LLORON	32	9	0	X	Al interior del lote	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO POR FUSTE INCLINADO Y AFECTACION MACANICA CONSECUENCIA DE INADECUADO MANTENIMIENTO AUNQUE NO SE EVIDENCIA AFECTACION POR AGENTES PATOGENOS. EL ARBOL INTERFIERE CON LA OBRA.	Tala
25	PINO AUSTRALIAN O	39	10	3	X	Al interior del lote	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA. AUNQUE SE OBSERVAN ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO NO ES FACTIBLE SU TRASLADO POR EL TIPO DE ESPECIE Y PORTE. NO SE OBSERVA AFECTACION POR AGENTES PATOGENOS.	Tala
26	PINO AUSTRALIAN O	65	14	3	X	Al interior del lote	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA. AUNQUE SE OBSERVAN ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO NO ES FACTIBLE SU TRASLADO POR EL TIPO DE ESPECIE Y PORTE. NO SE OBSERVA AFECTACION POR AGENTES PATOGENOS.	Tala
27	PINO	29	12	2	X	Al interior del lote	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA. AUNQUE SE OBSERVAN ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO NO ES FACTIBLE SU TRASLADO POR EL TIPO DE ESPECIE Y PORTE. NO SE OBSERVA AFECTACION POR AGENTES PATOGENOS.	Tala



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1335

28	Palma Yuca	7	3	1	X	Al interior del lote	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR BIFURCACIONES BASALES CON AFECTACION MECANICA CONSECUENCIA DE INADECUADO MANTENIMIENTO AUNQUE NO SE EVIDENCIA AFECTACION POR AGENTES PATOGENOS. EL ARBOL INTERFIERE CON LA OBRA.	Tala
29	CEREZO	10	6	1	X	Al interior del lote	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR FUSTE INCLINADO CON AFECTACION MECANICA CONSECUENCIA DE INADECUADO MANTENIMIENTO AUNQUE NO SE EVIDENCIA AFECTACION POR AGENTES PATOGENOS. EL ARBOL INTERFIERE CON LA OBRA.	Tala
30	SAUCO	4	4	1	X	Al interior del lote	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR BIFURCACIONES BASALES CONSECUENCIA DE INADECUADO MANTENIMIENTO AUNQUE NO SE EVIDENCIA AFECTACION POR AGENTES PATOGENOS. EL ARBOL INTERFIERE CON LA OBRA.	Tala
31	JAZMIN DEL CABO	8	5	2	X	Al interior del lote	SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA. SE OBSERVAN ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO AUNQUE SE OBSERVA QUE EL ARBOL ESTA SUPRIMIDO POR INADECUADO DISTANCIAMIENTO DE SIEMBRA.	Traslado
32	SAUCE LLORON	39	7	1	X	Al interior del lote	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR BIFURCACIONES BASALES CON AFECTACION MECANICA CONSECUENCIA SE INADECUADO MANTENIMIENTO AUNQUE NO SE EVIDENCIA AFECTACION POR AGENTES PATOGENOS. EL ARBOL INTERFIERE CON LA OBRA.	Tala

lll



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

1328

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo tiene una vigencia de seis (6) meses contado a partir de su ejecutoria; para solicitar ampliación de la vigencia del presente acto administrativo se deberá acreditar el pago por concepto de evaluación seguimiento tala y la compensación en proporción al tratamiento silvicultural ejecutado.

ARTÍCULO TERCERO: El señor N ESTOR FERNANDEZ DE SOTO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.153.650 de Bogotá, en calidad de Primer Representante Legal Suplente, de la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR "COLSUBSIDIO", o quien haga sus veces, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, **CONSIGNANDO** dentro del termino de vigencia del presente acto administrativo la suma de **CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON DIEZ CENTAVOS, (\$5.172.232.10) MCTE.**, equivalentes a **(37.9 IVPs)** Individuos Vegetales Plantados, y **(10.409 SMMLV)** salarios mínimos mensuales legales vigentes, en el SUPERCADE de la Carrera 30 con Calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2, recaudos conceptos varios, con el código **C17-017 "COMPENSACION POR TALA DE ARBOLES"**, relacionando el número de la Resolución o Concepto Técnico que autorizó los tratamientos silviculturales, de la cual deberá remitir copia a esta Secretaría con destino al expediente **SDA-03-2009-3543**.

ARTÍCULO CUARTO: El Autorizado CONSIGNO, con recibo No. 697796 – 284583 Dirección Distrital de Tesorería la suma de **OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$89.500.00) MCTE.**, "*Evaluación Seguimiento Tala*", debiendo **CONSIGNAR** la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$192.800.00) MCTE.**, según concepto técnico 2009GTS3793 del 23 de Noviembre de 2009, por consiguiente el autorizado deberá **CONSIGNAR** la suma de **CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS PESOS (\$103.300.00) MCTE.**, en el SUPERCADE de la Carrera 30 con Calle 26 Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código **E-06-604 "Evaluación/ seguimiento/ tala"**, de la cual deberá remitir copia a esta Entidad con destino al expediente **SDA-03-2009-3543**.

ARTÍCULO QUINTO: El Autorizado deberá tramitar salvoconducto de movilización, dado que las especies autorizadas **SI** generan madera comercial, **ESPECIES** Casuarina equisetifolia VOLUMEN .81233, Eucalyptus globulus VOLUMEN 8.44636, Pinus Radiata VOLUMEN .07926, Salix humboldtiana VOLUMEN .07168, Sambucus nigra VOLUMEN .00075, Yucca elephantipes VOLUMEN .00231, Prunus serótina VOLUMEN .00471.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

1335

ARTÍCULO SEXTO: La Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, supervisará la ejecución de los tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 40 de la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTICULO SÉPTIMO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al doctor NESTOR FERNANDEZ DE SOTO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.153.650 de Bogotá, en calidad de Primer Representante Legal Suplente, de la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR "COLSUBSIDIO", o quien haga sus veces, en la Calle 45 No. 9 - 46 Teléfonos 3487800 - 3487804 de esta Ciudad.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez ejecutoriada enviar copia de la presente Resolución a la Subdirección Financiera y a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: Publicar el presente Acto en la Gaceta Ambiental de la entidad dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y remitir copia a la alcaldía Local de Suba, para que se surta el mismo trámite.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

02 FEB 2010

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO

Director de Control Ambiental

PROYECTÓ: ISABEL TRUJILLO SARMIENTO
REVISÓ: DRA. SANDRA SILVA
APROBÓ: ING. EDGAR ALBERTO RÓJAS
C.T. No. 2009GTS3793 DEL 23-1--2009
RADICADO 2008ER60114 DEL 30-12-2008
EXPEDIENTE: SDA-03-2009-3543



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co

